

J 3250 / 46

J 1250 / 46

ito Le
ia
a en
lo enc
a la
La
de
nollo
a como
12,--
que
cua
35129
Le 1230
Joseph
o Tura
130--
7,90x
entile
nos de
nota
n = Doff
nabo
ue pag
en
ulatos
a que
iga Turi

Ucitate mareuosis.



S C E L L O Q U A R T O , V E N T E
M E S E R A V E D I S , S E N O D E M E J E
T S S Y G E C T E .

Gabriel Chiquera Infanson de Real del Ayuntamiento de
la Villa de Carre Domínguez en ella certifico que a Instancia
de los Regidores de esa Villa e pasado la contaduría de ella en
lo que por uno contadores se me d'echo extensión de un Libro en
folio intitulado Libro Quinto de cuentas en el qual se alla la
de Iph Centol Ros clavarío que fue de esa Villa en el año de
mil Setecientos veinte y nueve y en su Datta año 18. Puebla de
alla q^r la Partida siguiente = m^r 182149. se le Abonan con ello
de los mismos por los gastos procedentes de Don Agustín Cueba como
consta en tho Libro año 12 de Mayo de 1522 Lib^r 182149 = 182149.
Iay mismo se alla en tho Libro la de Pedro Poblado clavarío que
fue de la misma Villa en el año de mil setenta y treinta en cuia
Datta a folio 29 se alla q^r visto la Partida siguiente = m^r 351129
pago con Albarán de Al^r P^r Agustín y Ros Lib^r 22 de Oct^r de 1530
las 254169 por las contas de D^r Agustín Sacal Cueba, el Dr Joseph
Balleñ por el trabajo de Bender la Nube 34169 por las fees Juu
das iro P^r tuilan corri de todo conta en tho Albarán Lib^r 180 =
= 351129 = Iay mismo soy fe de que en esa contaduría q^r por
los mismos contadores se me d'presentado otro Libro en folio intitu
lado Libro de Aciéndas por el que consta las q^r que los Regidores de
esa Villa tienen q^r su valor en el qual a folio 160. se alla la nota
siguiente = Domingo Agustín real = Casas de su habitación = 100.
Riquela = 110 l^r = Llolla de la Barca = 125 l^r = que sumando
el importa la suma que se alla arupie = 336 l^r = Censo que pag
Paxoq. 500 = I Rebato su capital de la suma se le rica en
Limpio = 286 l^r = como todo Resulta largamente de los citados
Libros que quedan en poder q^r a cargo de otros contadores q^r que
me remite, q^r para que de ello conste donde q^r a quien condena a In-

lato por los Regidores. Doy signo y firmo el presente en
la Refexida Villa a Doce Dias de el mes de Mayo de
Mil Setecientos Cuarenta y Siete Anos



Certimoniis f. de verdad.

Cabid del Chiquana



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENDETE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.

Yo Juan Antonio del Rincón, Alcalde Primero, Dr. Tomás Llorente,
Dr. Francisco Miranda, Valencia Clavería, Domingo Cortés, José Palafox,
Jesús Plaico, y sus seguidos Regidores del Ayuntamiento de la Villa de
Cádiz, en la persona de su presidente, en la mejor forma
que se nos haya llegado en dicha villa, ante mí, ayuntado
la representación más util y conveniente, Decimos quipotamente
violenta que se ejecutó en Dr. Antonio Domínguez, en su causa contra
Realvara del Crimen de esta R. H. contra Domingo Aguirre
Salal, vecino de dicha villa aquella entre otras penas, de condena
en las cortas de la cava la que, sin duda, puso hallazgo y rotadura
fricción en los ojos del oho Dr. Salal, de donde se ha Real Sala Sanitario
desu precioso y conos Alimentos el Señor Domingo Aguirre, de
ella, consciente ocho Liras y nueve omeros como herencia del
testamento que presentamos con el juramento necesario, y habiendo
audito a Dr. Dr. Sala pidiendo mandar que dho importe se sea
cubierto y exigido de los vecinos de dicha Domingo Aguirre, por sucederle
de cinco de Junio proximo pasado mando dar traslado de dho juicio
contra al oho Aguirre, y su mujer, el qual fué notificado, y estos
voluntariamente y asin de quedarse de vacaciones Cederon a
favor de dho Ayuntamiento, en el dia diez del proximo pasado mes
de Octubre un campo querellana proprio del oho Domingo Aguirre
de dos Liras diez omeros y de valor de ciento y quarenta libras del
Ayuntamiento, en virtud de denuncias otras raras bienes de dho
sacado de su ejecución; Respecto de que el valor de dho campo
exiguo para la vida de satisfacer diferentes agravios que ponen
los vecinos extraordinarios que se han sufrido delos Regidores de

estan deviendo á diferentes individuos, q que han mandado hacer la
cerón la favor del Ayuntamiento, no hay autoridad en el para dar
cax ave domini este sitio q es de suerte q se anexa la ciudad dentro
qun sufragio puede extenderse q es engañandolo lo q pone en el
alcaconderazón de Dex. cia.

A M. D. Suplicamos sedigne de admittir esta nra representación
con el testimonio q en su vista concedió su permiso q Real de
creto a dho Ayuntamiento, para traspasar dicho Campo q supuesto
emplearlo en satisfacer juros q leviémos avaros q son los
gacunes esta Ciudad, q en esta razón Dex. cia. prouidencie lo q
puede mas leu agradar, Gráua q esperamos del juro q pueden
te obrar de Dex. cia.

Juan Antonio Edelvives

Anthony Llorente
Jn. Francisco Miranda
Jacinto Clavería
Domingo Cortes
Jph. Balaguer
Jaime Valdés
Joseph Gaitano

La ragz y Nost're de 1747 Año de q en
Soy yo como fogoden estos pantes
declaro
Juan Landívar
Antolínez
Trasviad
Carrasco

Dios ic